

ORDENANZA N.º 07/96.-

VISTO:

La necesidad de contar, en la oficina del Departamento Técnico de Obras y Servicios Públicos, con fondo económico para la adquisición de elementos (moviliario, útiles y aparatos de precisión) necesarios que hacen al buen funcionamiento de la mencionada dependencia, en la cual se elaboran cómputos, presupuesto, proyectos, / etc. y sobre todo en posa la mejor atención a nuestra comunidad y...

CONSIDERANDO:

Las atribuciones que nos confiere la Ley Orgánica de los Municipios 4466/89, por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TILCARA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N.º 07/96.-

ARTICULO 1º.: Dispóngase el 20% (veinte por ciento), sobre la tasa que incide en la aprobación de planos y derecho de construcción, como fondo económico para el Departamento de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Tilcara.

ARTICULO 2º.: Los fondos serán destinados a la compra de moviliario, útiles y aparatos de precisión necesarios para la mencionada dependencia.

ARTICULO 3º.: El Departamento de Obras y Servicios Públicos deberá elaborar // sus necesidades por orden prioritaria determinando el tipo de material y la calidad de los mismos.

ARTICULO 4º.: La misma tendrá vigencia a partir del 1º de setiembre del corriente año.

ARTICULO 5º.: El Porcentaje se va destinar hasta cuando cubran todas sus necesidades, las mencionadas erogaciones serán administradas por Contaduría General de la Municipalidad de Tilcara.

ARTICULO 6º.: Deróguese toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 7º.: De Forma.

SALA DE SESIONES, 04 de Setiembre de 1996

Marcelo J. Vega

Secretario Parlamentario

RAMON DEL M. APAZA

PRESIDENTE H.C.D.

MUNICIPALIDAD DE TILCARA